

Expediente n.º 3094/2024

Procedimiento: CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO SERVICIOS.

Asunto: Servicio de diagnóstico e implantación de un plan de accesibilidad del destino y sus recursos (PSTD), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado con fondos de la Unión Europea. NextgenerationEU

PROVIDENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Vista la necesidad de contratar un servicio de diagnóstico e implantación de un pla de accesibilidad del destino y sus recursos (PSTD), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos de la Unión Europea NextgenerationEU, se considera necesario iniciar el referido expediente para su contratación; y así, por esta concejalía **SE ORDENA:**

PRIMERO. Designar al departamento de Obras y servicios como unidad promotora del contrato y al arquitecto técnico municipal, D. Juan Ivars Grimalt como responsable del contrato (art. 62 LCSP).

SEGUNDO. La incoación de expediente de contratación de servicio de diagnóstico e implantación de un plan de accesibilidad del destino y sus recursos (PSTD), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado con fondos de la Unión Europea. NextgenerationEU, al amparo de lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), realizándose a estos efectos, si proceden, las actuaciones que seguidamente se señalan:

1. Por la Unidad Promotora del Contrato.

1.1.- Memoria del contrato en que se justifiquen individualmente cada uno de los siguientes extremos:

- a. Actuaciones previas y antecedentes
- b. Necesidad, objeto e idoneidad del contrato; competencia del ayuntamiento (arts. 28 y 99 LCSP). Insuficiencia de medios (116.4.f LCSP)
- c. Codificación CPV (art. 2.4 LCSP).
- d. Calificación del contrato (arts. 12 a 18 y 24 a 26 LCSP).
- e. Duración del contrato (art. 29 LCSP).
- f. División del contrato en lotes, o en su caso, justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato (art. 99.3 de la LCSP).
- g. Responsable del contrato.
- h. Elección del procedimiento de adjudicación (arts. 116.4.a) y 131 de la LCSP); y, en su caso, determinación de la urgencia en la tramitación del expediente (art. 119 de la LCSP).
- i. Determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato y del precio (arts. 116.4.d), 100 a 102 de la LCSP).
- j. Sistema de revisión de precios o motivo en que se funde su improcedencia (arts. 103 a 105 de la LCSP).
- k. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 de la LCSP).



l. Clasificación y requisitos de solvencia del contratista (arts. 116.4.b y c, 74 a 76 de la LCSP):

- Criterios de selección de empresas de entre los medios de solvencia económica-financiera y técnica o profesional (arts. 87 y 88 de la LCSP).

- Clasificación exigible al contratista (arts. 77 a 83 LCSP).

m. Criterios de adjudicación del contrato (arts. 145 y 146 de la LCSP) y en su caso criterios de desempate (art. 147 de la LCSP) y parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal o desproporcionada (art. 149 de la LCSP).

n. Condiciones especiales de ejecución (arts. 202 LCSP).

o. Modificaciones previstas (203 y 204 LCSP).

p. Subcontratación (art. 215 LCSP)

q. Penalidades y obligaciones esenciales (arts. 71, 202, 211.f, 217 LCSP)

r. Garantías (106 y 107 LCSP)

s. Otras consideraciones: carácter confidencial de la información (133.2 LCSP)

1.2.- Redacción del pliego de condiciones técnicas particulares (artículos 124 a 130 de la LCSP, con el contenido mínimo que se especifica en los artículos 68 y 69 del RGLCAP. Asimismo, se indicará la admisibilidad de variantes (142 LCSP) y todo elemento de juicio necesario para una correcta determinación técnica del objeto del contrato y de la ejecución de la prestación en orden a la atención de la necesidad que pretende satisfacerse.

2.- Por Intervención

2.1. Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente (art 116.3 de la LCSP).

2.2. Informe de fiscalización previo a la adopción del acuerdo de aprobación del expediente (art. 116.3 de la LCSP).

3.- Por el Servicio de Contratación

a. Redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares (art. 116.3 y 122 de la LCSP).

b. Gestión del procedimiento de licitación, adjudicación y formalización.

4.- Informe de Secretaría y Contratación

Informe conjunto de la jefatura del servicio de contratación (art. 72 LPAC y arts. 172 y 175 del ROF) y la Secretaría (disposición adicional 3.8 LCSP).

Ultimado el expediente con la incorporación al mismo de las actuaciones requeridas, quede sometido a resolución del órgano municipal competente para la contratación de que se trata.

Lo acuerda y manda el Concejal delegado de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Benissa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

